

Con fundamento en los artículos del 46 al 64 del Acuerdo por el que se establece la **NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, Publicada el 22 de octubre de 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; se emiten las siguientes:

## **POLÍTICAS DE USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

### **ANTECEDENTES**

Una política de uso aceptable de la Red es un acuerdo escrito entre empleador y empleado, y lo que intenta es identificar el uso permitido y el uso prohibido de sitios dentro de la Red. En otras palabras, es un conjunto básico de reglas para el uso de la Red por parte de los empleados de una organización.

Parte importante dentro de las redes es el internet, fuente inagotable de información actual y detallada que puede mejorar la productividad del empleado. El internet también permite acceder a una gran cantidad de sitios relacionados en su totalidad con entretenimiento. El proveer acceso a Internet conlleva el mismo potencial para productividad como para entretenimiento.

Entonces no es de sorprender que, la pérdida de productividad es la razón número uno por la que las organización buscan crear una política de uso aceptable del Internet.

Otra razón importante para muchas organizaciones es la de protegerse de casos de hostigamiento sexual. Muchos sitios de Internet ofrecen acceso a fotografías, video, sonido y texto que es sexualmente orientado. Si ese material es traído al lugar de trabajo, se genera un ambiente de trabajo hostil, y como consecuencia se presenta un riesgo potencial de crear problemas incluso de índole legal.

La restricción del uso de Internet solo a cuestiones de trabajo sirve para prevenir un consumo de recursos computacionales causado por uso innecesario. El acceso al Internet cuesta dinero, ya sea en tarifas pagadas al proveedor de servicio de Internet o bien en costos de Hardware que son necesarios para soportar el tráfico de red excedente y el almacenamiento de la información.

Un uso inapropiado por parte de un empleado podría afectar negativamente la velocidad de acceso o espacio de almacenamiento de otro usuario para cuestiones de trabajo. La política puede guiar a los empleados en relación al uso del ancho de banda y espacio de almacenamiento en el sistema con la finalidad de maximizar la utilización para todos los empleados. Ejemplos de restricciones sirviendo a este interés podrían ser las políticas en contra de bajar música, juegos, u otros archivos no relacionados con el trabajo; restricciones para bajar archivos grandes (por cualquier protocolo FTP, TFTP, HTTP, etc) que pueden ser obtenidos offline o bien en horarios no productivos; instrucciones para mover hacia almacenamiento alterno archivos viejos o que raramente se usan, programas o respaldos de E-mail.

Los empleados suelen tener información delicada en sus sistemas de cómputo como planes de la organización, información demográfica de clientes, o diseños de productos. Debe quedar claro al

empleado que bajo ninguna circunstancia se debería pasar esta información por internet sin encriptar.

Los empleadores deberían implantar lineamientos que prohíban el uso ilegal del internet en general. Apostar vía Internet puede ser también una preocupación, y la política debería tener una prohibición en contra de esta actividad no solo por su potencial de afectar la productividad pero también porque la actividad podría ser ilegal.

## **OBJETIVO**

El presente documento tiene por objetivo definir las Políticas de Uso del Servicio de Internet desde equipos propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, que estén a disposición de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

Regular la autorización y uso del servicio de la internet Institucional como medio de consulta, búsqueda de datos, obtención de información, acceso a sitios, comunicación y demás acciones vinculadas directamente con la gestión del Gobierno.

Establecer las Políticas de Uso a las que deben de sujetarse los servidores públicos autorizados de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado en cuanto al buen uso del servicio centralizado de la Internet.

Las diferentes Unidades Administrativas del Gobierno del Estado de Puebla, serán orientadas y asesoradas por la Dirección de Administración de Servicios, procurando el conocimiento de los usuarios (as) en el manejo adecuado del servicio, evitando así el uso indebido y las fallas que eventualmente pudiesen generarse por un mal uso de dicho recurso.

Su uso implica la aceptación íntegra en base a los términos del marco legal aplicable; dicho servicio deberá aplicarse en actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas de los trabajos encomendados a los servidores públicos que laboran en las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.

## **DEL SERVICIO DE INTERNET**

**I.** El servicio de internet deberá aplicarse únicamente en actividades que apoyen y mejoren las funciones específicas del trabajo encomendado a los servidores públicos que laboran en las distintas Dependencias y Entidades con acceso a dicha infraestructura.

**II.** Uso de la Internet se otorgará a solicitud expresa del área interesada y conforme a los lineamientos establecidos en el marco legal aplicable.

**III.** Podrán ser usuarios del servicio de Internet siempre y cuando exista autorización por escrito del Director del área donde labora el solicitante:

- Personal de la Dependencia o Entidad que requiera de este servicio para atender las funciones encomendadas a su puesto.

- Personal de terceros de acuerdo al servicio que presten a las Dependencias y Entidades, por ejemplo: los auditores externos.

**IV.** Los permisos de navegación por Internet únicamente se asignarán a cuentas de usuario institucionales personales. No serán asignados permisos de navegación por Internet a cuentas de usuario anónimas (por ejemplo: recepción).

**V.** Queda prohibido el uso de cuentas y claves de acceso por personas distintas al usuario asignado, con o sin autorización del responsable.

**VI.** El servicio de navegación en Internet es para uso exclusivo de actividades institucionales.

**VII.** Queda prohibida la conexión, desconexión o reubicación de equipos sin la autorización del Administrador de la Dirección General de Gobierno Electrónico

**VIII.** Queda expresamente prohibido el uso de sitios de intercambio de archivos punto a punto (como por ejemplo Ares, eMule, Torrents, Limewire).

**IX.** Cualquier conducta que viole las normas aceptadas dentro de la comunidad de Internet como un todo (esté o no detallada en esta Política de Uso Aceptable). La Secretaría se reserva el derecho, a su discreción, de determinar si una conducta en particular viola dichas normas y/o usos aceptables.

**X.** Las paginas accesadas por medio del servicio de Internet son sujetas a ser revisadas por un Administrador de la Dirección General de Gobierno Electrónico, el cual ha sido asignado como responsable de área para monitorear el uso del mismo, así como por los superiores directos de cada uno de los usuarios.

**XI.** Uso, distribución o propagación de cualquier programa, script o comando diseñado para interferir con el uso, funcionalidad o conectividad de cualquier usuario, host, sistema o site dentro de Internet (como el propagar, vía email o mensajes conteniendo virus, caracteres de control, etc.)

**XII.** Configurar una página del Web para actuar de manera maliciosa contra los usuarios que la visiten.

## **DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET**

**XIII.** Toda actividad realizada con el servicio de navegación en Internet es de única responsabilidad del usuario.

**XIV.** Es responsabilidad del usuario proteger la identidad de su cuenta y su clave de acceso: login y password.

**XV.** Al realizar declaraciones o expresar opiniones personales mediante el servicio de Internet, se deberá indicar claramente que éstas son de carácter personal y de ninguna manera reflejan las del Gobierno del Estado de Puebla.

**XVI.** Se prohíbe el acceso a los sitios o páginas Web que contengan materiales pornográficos, racistas, sexistas o cualquier otro que degrade la calidad del ser humano; para el caso de sitios redes

sociales, blogs, web de comentarios y páginas de intercambio de documentación que sean catalogados como amenazadores, deberán solicitar la autorización para su acceso a la Dirección General de Gobierno Electrónico, debiendo el usuario justificar debidamente que es necesario para el desarrollo de sus funciones institucionales.

**XVII.** Hacer uso del servicio de manera tal que constituya una molestia, abuso, amenaza o que de cualquier forma atente contra la integridad de los usuarios del servicio de Internet.

**XVIII.** Tratar de evitar o alterar los procesos o procedimientos de medida del tiempo, utilización del ancho de banda o cualquier otro método utilizado por el Administrador de la Dirección General de Gobierno Electrónico para registrar el uso de los productos y servicios.

**XIX.** Violar la seguridad de los sistemas, sites o host sin previa autorización de su dueño.

**XX.** Está prohibido a los usuarios interferir o tratar de interferir con los servicios de cualquier otro usuario, host o red dentro de Internet (Ataques de negación de servicio). Ejemplos de estas actividades prohibidas incluyen sin limitaciones : (a) envío de cantidades excesivas de datos (como el saturar con cualquier tipo de tráfico que exceda las normas aceptables en cuanto a tamaño y/o frecuencia) con la intención de sobrecargar los sistemas, llenar los circuitos y/o hacer fallar a los hosts; (b) tratar de atacar o deshabilitar a un usuario, host o site; (c) uso, distribución o propagación de cualquier programa, script o comando diseñado para interferir con el uso, funcionalidad o conectividad de cualquier usuario, host, sistema o site dentro de Internet (como el propagar, vía email o mensajes conteniendo virus, caracteres de control, etc.).

**XXI.** Cambiar la información de identidad con el objetivo de hacerse pasar por otra persona o entidad.

**XXII.** Queda prohibido instalar y/o utilizar programas de mensajería instantánea o chat.

## **DE LAS SANCIONES**

**XXIII.** El incumplimiento de las Políticas de Uso del Internet, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

**XXIV.** El Gobierno del Estado se reserva el derecho de rehusarse a defender a los usuarios de las Dependencias y Entidades ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan normas nacionales o internacionales que sobre la materia existan.

**XXV.** La falta de conocimiento de los presentes lineamientos, no libera al usuario de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del servicio del Internet Institucional.

## **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**XXVI.** Es responsabilidad del Empleado en activo firmar la Constancia de Aceptación de Uso del Servicio de Internet (Anexo 01).

**XXVII.** Es responsabilidad de Recursos Humanos proporcionar al Empleado de nuevo ingreso la Constancia de Aceptación de Uso del Servicio de Correo Electrónico e Internet, recabando la firma de aceptación de la misma.

**XXVIII.** El incumplimiento de las Políticas de Uso del Internet, dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran los usuarios implicados.

### **TRANSITORIOS**

El seguimiento y verificación del cumplimiento de las presentes Políticas de Uso del Internet estará a cargo del Titular de la Dependencia o Entidad correspondiente o en quien se delegue dicha responsabilidad.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho de rehusarse a defender a los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades ante cualquier asunto legal por actos ofensivos a terceros o cuando infrinjan normas nacionales o internacionales que sobre la materia existan.

La falta de conocimiento de las presentes políticas, no libera a los Servidores Públicos de las responsabilidades establecidas en ellos por el mal uso que hagan del servicio Institucional.

---

**ANEXO 01**

Constancia de aceptación de la Política de Uso del Servicio de Internet

**CARTA DE ACEPTACIÓN**

Puebla, Pue. , 201\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

Yo por este medio certifico que he leído y comprendo completamente el contenido de la Política de Uso Aceptable del Internet. Reconozco que la organización se reserva el derecho de modificar sus políticas en cualquier momento, sin notificación previa. Estas políticas no crean promesas u obligaciones contractuales entre la organización y sus empleados. Mi firma abajo certifica mi conocimiento, aceptación y apego a las políticas, reglas y procedimientos de la organización en relación al acceso a Internet.

Asimismo acepto y me comprometo a cumplir con la política para el uso adecuado del servicio de Internet.

Esta política debe ser leída y comprendida, siendo de aplicación inmediata.

Le solicito regresar a la brevedad esta carta firmada como Acuse de recibo a: \_\_\_\_\_ a la atención de \_\_\_\_\_.

Atentamente

Acuse de Recibo

\_\_\_\_\_  
Encargado del Servicio

\_\_\_\_\_  
Servidor Público